

PARA DECLARAR DE NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA LA ADQUISICION DE UNA ESTRUCTURA Y SOLAR RADICADO EN LA CALLE SUR NUM. 469, ESQUINA CALLE ELISA VALLE DE ALEGRIA, DE DORADO, PUERTO RICO, PARA AUTORIZAR AL ALCALDE A ADQUIRIR DICHO INMUEBLE MEDIANTE COMPRA, EXPROPIACION FORZOSA O CUALQUIER OTRO MEDIO EN LEY Y PARA AUTORIZAR UNA TRANSFERENCIA DE CREDITO ENTRE PARTIDAS DEL VIGENTE PRESUPUESTO 1985-86 A UNA PARTIDA DE NUEVA CREACION; Y PARA OTROS FINES:--

POR CUANTO:-- Para el municipio de Dorado es de necesidad y utilidad pública la adquisición de una estructura y solar que radica en la calle Sur Núm. 469, Esquina Calle Elisa Valle de Alegria de Dorado, Puerto Rico. Los señores Gerardo Vallellanes Cabrera y Manuela Vázquez Ortíz son dueño en pleno dominio de la estructura y poseen en usufructo el solar donde enclava la misma: Es útil y necesaria dicha adquisición para ser utilizada en la ampliación de una vía pública municipal y construcción de aceras.

POR CUANTO:-- La propiedad antes descrita aparece inscrita en el Registro de la Propiedad como parte de una finca de mayor cabida propiedad del Municipio de Dorado.

POR CUANTO:-- El Negociado de Tasación de la Propiedad del Departamento de Hacienda aprobó el Informe de Valoración que de dicha propiedad preparó en este caso el Tasador José D. Padilla. De acuerdo a dicho Informe la referida propiedad tiene un valor en el mercado de \$7,490.00

POR CUANTO:-- Para la construcción del área de las referidas obras es conveniente, útil y necesaria la adquisición mediante compra, expropiación forzo-
sa, o cualquier otro medio en ley del solar y estructura a que se refiere el primer Por Cuanto de esta Ordenanza.

POR CUANTO:-- En el presupuesto 1985-86 del municipio de Dorado existen partidas con crédito suficiente el cual puede ser transferido para crear una partida para los fines que se dispone en esta Ordenanza.

POR TANTO:-- ORDENASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO

Sección Ira:--Declarar como de necesidad y utilidad pública la adquisición de una estructura y solar radicado en la calle Sur Número 469, esquina calle Elisa Valle de Alegria de Dorado, Puerto Rico. La descripción legal de dicho solar y estructura es como sigue:--

URBANA:-- Solar radicado en la calle Sur del término municipal de Dorado, Puerto Rico, identificado con el solar número 12, de la manzana 11 con una cabida de 271.0 metros cuadrados según datos del Negociado de Tasación de la Propiedad y de 74.73 metros cuadrados según mensura efectuada por el Ingeniero Córdova, Licencia #8817, en lindes por el Norte con la calle Sur, por el Sur, con residencia de Carmen Montesino, por el Este con residencia de Eugenio Rivera y por el Oeste con residencia de Angel Mercado, hoy calle Elisa Valle de Alegria. En este solar se haya enclavada una estructura en uso residencial construída de materiales mixtos.

Sección 2nda:--Se autoriza al Alcalde a adquirir mediante compra, expropiación forzoosa, o cualquier otro medio en ley la estructura y propiedad antes descrita.

Sección 3ra: Se autoriza al Director de Finanzas del Municipio de Dorado a efectuar la siguiente transferencia de crédito a la partida de nueva creación que se detalla más adelante.

DE LAS PARTIDAS

3008-Rep. y Conserv. Edificios, Terrenos y Otras Estructuras, F.O.	\$2,000.00
3025-Compra de Equipo, F.O.	2,500.00
3303-Rep. y Conserv., Galles, Plazas, Aceras, Caminos, Puentes, etc.	2,990.00

A LA PARTIDA
NUEVA CREACION

3043-N.C.-Compra y/o Expropiación forzosa de la estructura y solar ubicados en la calle Sur Núm. 469, Esq. Elisa Valle de Alegría de Dorado, Puerto Rico,	\$7,490.00
---	------------

Sección 4ta: Se asigna la partida de nueva creación a que se refiere la sección anterior, para la adquisición de la estructura y solar a que se refiere lra de esta Ordenanza.

Sección 5ta: El Alcalde solicitará de la Junta de Planificación de Puerto Rico y/o de las autoridades pertinentes la aprobación para la adquisición de dicha propiedad para llevar a cabo las referidas obras.

Sección 6ta:--Se autoriza y se ordena al Director de Finanzas del Municipio de Dorado a expedir un cheque por la suma necesaria para la compensación justa y razonable de la propiedad a expropiarse y/o a comprarse. Se autoriza y se ordena, además, a dicho funcionario para que si el Tribunal Superior de Puerto Rico, Sala de Expropiaciones, estima que por la referida propiedad debe pagarse alguna suma adicional, expida un cheque a favor del Secretario del Tribunal Superior de Puerto Rico, Sala de Expropiaciones, por la suma adicional concedida por dicho Tribunal, más los intereses correspondientes.

Sección 7ma:--Todo acuerdo, ordenanza o resolución que en todo o en parte esté en conflicto con la presente queda por ésta derogada.

Sección 8va:--Esta Ordenanza por ser de carácter urgente y necesaria empezará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Aprobada por la Asamblea Municipal de Dorado, Puerto Rico, hoy día 29 de agosto de 1985 y por el Hon. Alfonso López Chaar, Alcalde, hoy día 30 de agosto de 1985.

José R. Rodríguez
Presidente Asamblea Municipal

Carmen M. Cardona Rodríguez
Secretaría Asamblea Municipal

Alfonso López Chaar
Alcalde